



## O R D E N A N Z A      N°      10955

---

### **Visto:**

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva elevando Nota S 01480 L 71 de fecha 25 de octubre de 2021 suscripta por la Sra. Marianela Marclay, Secretaria de Desarrollo Social Municipal solicitando la prórroga por 120 días corridos, de los plazos autorizados mediante Ordenanza N° 10.710, manteniendo idénticos montos de los establecidos en la citada norma y...

### **Considerando:**

Que la Ordenanza N° 9872 de fecha: 29 de noviembre de 2016 y su modificatoria Ordenanza N° 10.226 de fecha: 04 de octubre del año 2018, la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre del año 2020 y la emergencia sanitaria declarada a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 de fecha 19 de marzo del año 2020 y los respectivos decretos de adhesión.

Que a través de la norma antes mencionada se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de subsidios por Asistencia Social directa para la adquisición de bienes de consumo.

Que el artículo 1° de la Ordenanza 10.226 disponía el otorgamiento de subsidios por asistencia social por un monto de hasta cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría (10) del personal municipal.

Que por Ordenanza N° 10.591 de fecha 1 de julio de 2020, se modificó la norma antes mencionada, disponiéndose el otorgamiento de subsidios por asistencia social por un monto de hasta cien (100) sueldos básicos de la categoría (10) del personal municipal.

Que, asimismo, por Ordenanza N° 10.710 de fecha 12 de noviembre de 2020, se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 10.591, a través de la cual se dispone que para los subsidios por asistencia social directa para la adquisición de bienes de consumo (alimentos), se deberá proceder mediante el sistema de compras correspondiente, siendo el monto autorizado el de hasta ciento cincuenta (150) sueldos básicos de la categoría 10 del personal municipal.

Que en el artículo 2° de la citada norma, se establece un plazo de 120 días corridos de vigencia de la misma.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que mediante Ordenanza N° 10.852 sancionada en fecha 08 de julio de 2021 se prorroga por 120 días corridos los plazos autorizados mediante la Ordenanza N° 10.710 de fecha 17 noviembre del año 2020.

Que por lo antes expuesto y en consonancia por lo autorizado mediante Ordenanza N° 10.852, es que se solicita la prórroga de 120 días corridos de los plazos autorizados mediante Ordenanza N° 10.710.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Prorróguese por el término de 120 días corridos, el plazo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza N° 10.710, que se contabilizarán a partir de la promulgación de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 17 de noviembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 19 de noviembre de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10955 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno